

## JIMERA DE LIBAR

**Anuncio de subasta**

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública el aprovechamiento de los pastos, montanera y cultivos del monte "La Dehesa", número 57 del C.U.P., número de elenco MA-50010, que es propiedad de este Ayuntamiento, durante cinco años, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, calle Fontana, n.º 8, 29392 Jimera de Líbar, teléfono 952 18 00 04, telefax 952 18 01 07.

Jimera de Líbar, 30 de agosto de 2001.

La Alcaldesa en funciones, firmado: Francisca Carrasco Millán.

**1 0 4 1 7 / 0 1**

## VILLANUEVA DEL TRABUCO

**Edicto**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2001, acordó la aprobación de la creación del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, así como la aprobación del modelo de estatutos.

Villanueva del Trabuco, 19 de septiembre de 2001.

El Alcalde, firmado: Antonio Vegas Morales.

**1 0 8 9 0 / 0 1**

## ALHAURIN DE LA TORRE

**Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2001, acordó modificar la Ordenanza reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias, habiendo estado expuesto al público el expediente, con anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 124, de 28 de junio de 2001, sin que se haya presentado ninguna alegación en plazo de reclamaciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 49 de la ley 7/85 de Régimen Local, la aprobación ha pasado a definitiva.

A continuación se transcribe el texto modificado que afecta solamente al artículo 6.b) y cuya vigencia empezará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia:

Artículo 6. Limitaciones de orden general.

1. No se autorizarán aquellas actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

2. Tampoco se autorizará:

a) La colocación o instalación de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido en las señales reglamentarias de tránsito, impida la visibilidad o produzca deslumbramiento en los conductores de vehículos y a los viandantes o en los lugares donde pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.

b) En las zonas de servidumbre y afección de las carreteras y travesías del término municipal.

c) Todo tipo de pintadas o pictogramas en la vía pública, tanto si se realizan sobre sus elementos estructurales (calzadas, aceras, bordillos), como sobre su equipamiento (en árboles o cualquier otro elemento vegetal, faroles, pilares, mobiliario urbano).

d) Los elementos e instalaciones publicitarias constituidas por materiales combustibles, a menos de 30 metros de zonas forestales o de abundante vegetación.

e) Sobre o desde los restos de estructuras en zonas arqueológicas o monumentos incluidos en el catálogo de yacimientos y monumentos recogido en el artículo 38, correspondiente al título II de la modificación puntual de elementos de las NN.SS. de planeamiento de Alhaurín de la Torre, así como en el catálogo obrante en la Delegación Provincial de Cultura, con independencia de los que se vayan adscribiendo en el futuro de dichos catálogos o se protejan de modo cautelar según informe por la Administración Autonómica o Técnico Arqueólogo competente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de agosto de 2001.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

**1 0 4 0 7 / 0 1**

## R O N D A

**Edicto**

Juan Benítez Melgar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ronda.

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente de rectificación de errores del sistema general de no urbanizable, SGNU-6, "Equipamiento Militar I".

"Constatado el error existente en el plano B de clasificación del suelo, hoja número 5 de la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Ronda, incluyendo terrenos colindantes al Campamento Militar de Montejaque, dentro del sistema general de no urbanizable, SGNU-6, "Equipamiento Militar I", se hace necesario proceder a la corrección de dicho error; a tal fin, y visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, esta Alcaldía propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

**Acuerdo**

Primero. Incoar expediente de corrección de errores, conforme al artículo 105.2 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de corregir la calificación urbanística de terrenos colindantes al Campamento Militar de Montejaque que, erróneamente han sido incluidos en el sistema general de no urbanizable, SGNU-6, "Equipamiento Militar I", incluyéndolos como suelo no urbanizable común, SNU-C y procediéndose, en su consecuencia, a rectificar el plano B de clasificación del suelo, hoja número 5, de la documentación gráfica del vigente PGOU de Ronda; todo ello de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Segundo. Someter el citado expediente de corrección de errores a información pública por plazo de veinte días, según el artículo 86 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime convenientes".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ronda, a 16 de julio de 2001.

El Alcalde (firma ilegible).

**9 1 2 6 / 0 1**